



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1850/2020	ACT14I0Z0	15-10-2020
 1Y2I2M04161U0M5D0201		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 26, de 15 de octubre de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 11:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA/IAS.
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ, GRUPO MUNICIPAL PSOE.
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO, GRUPO MUNICIPAL PSOE.
D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA, GRUPO MUNICIPAL PODEMOS.
D. ISMAEL FERNANDEZ CUERVO, GRUPO MUNICIPAL PSOE.

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Admón Gral.

INTERVENTOR:

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

NO ASISTE:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA/IAS.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 25 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 08-10-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 8 de octubre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3194/1	MGR DNI: 710****3M	Ap. Inter.	Único	Suministros vivienda		68,20 €
4268/1	MCY DNI: 042****8W	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 546 € Septiembre: 546 €	1.092,00 €
TOTAL: 1.160,20 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2390/2	DHS NIE: Y07****03T	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
2356/2	LSM DNI:267****7T	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos	600,00 €
4111/1	ALHH NIE:X05****80B	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	205,00 €
3502/1	BMH DNI: 718****6Q	Emerg. Soc.	Único	Libros y material escolar	190,00 €
3883/1	JEPC DNI: 114****4F	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
TOTAL: 1.595,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 14/2020.- AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A D. JEPC.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2020 por el que se concede a JEPC, con DNI nº 114****4F (Expte. ind. 3883/1), la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020, destinada a sufragar necesidades básicas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, por una cuantía total de **870,00 €** (290,00 €/mes)*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 08/10/2020 donde se indica la conveniencia de anular la ayuda económica concedida para los meses de septiembre y octubre de 2020, motivado por la imposibilidad por parte del interesado de aportar en el plazo establecido las facturas correspondientes.

Visto que JEPC no ha hecho efectivo el cobro de dichas la ayudas, objeto de anulación.

Vista la regulación de las ayudas económicas municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 1997, **SE PROPONE**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2020 a JEPC, con DNI nº 114****4F (Expte. ind. 3883/1) como consecuencia de no poder presentar el interesado la correspondiente justificación:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar las necesidades básicas de los meses de septiembre y octubre de 2020, por una cuantía total de **580,00 € - QUINIENTOS OCHENTA EUROS** -(290,00 €/mes)

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1376/UTS1B MIMA		EXENCIÓN	94
505/UTS1A SBI		EXENCIÓN	90
3480/UTS1A PRR		20%	63
1864/UTS1B GVV		10%	58
261/UTS1B CFL		20%	58

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 22/2020.- RENOVACIÓN DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre)

Visto qué conforme a lo establecido en la normativa, Dña. MRLV, con DNI nº 104****4S y domiciliada en la localidad de Piedrasblancas, Plaza Constitución, 2 - 1º Iz -CASTRILLÓN- presentó solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Avilés dispuso por Resolución de Alcaldía de fecha 21/09/2015 la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten a personas con movilidad reducida nº 1669 al reunir la solicitante los requisitos para su obtención, siendo el dictamen emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés de FAVORABLE y carácter definitivo.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, dándole una nueva numeración que se corresponda con las otorgadas por el Ayuntamiento de Castrillón, a DÑA. MRLV, con DNI nº 104****4S.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la nueva realización de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta

de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I:

EXP. 2645/2016.- D^a LMS, D. TZG Y D. JMRTORRE: LEGALIZACIÓN RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y REHAHABILITACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDAS.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 31-10-2016, y registro de entrada número 9972, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a LMS D. TZG D. JMRTORRE.		
Domicilio	HOTELES LOS 10		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	113***6L		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN RENOVACION DE CUBIERTA Y REHABILITACION DE FACHADA DE VIVIENDAS		
Ubicación	LOS HOTELES	Nº:10	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Ref. Catastral	1092214TP6219S0002PY		
Clasificación	SUELO URBANO CONSOLIDAD		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanística	
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-25)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico y de Ejecución	Redactado por: D. JOAQUÍN FIESTAS GÓMEZ Y RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ Visado: NO CONSTA
Dirección de obra	NO CONSTA
Estudio de seguridad y salud	NO CONSTA

2. En el presente supuesto el informe técnico ha tenido carácter DESFAVORABLE en fecha 4 de mayo de 2020, por entender que la documentación presentada no cumplía la normativa de aplicación. Consecuentemente, se requiere a los interesados para que subsanen la documentación.

En fechas 29 de junio de 2020, Registro de Entrada número 6.100 y 4 de mayo de 2020, Registro de Entrada número 6.098, se presentan alegaciones respecto al requerimiento de documentación. Dichas alegaciones son informadas de forma desfavorable mediante informe técnico de fecha 18 de agosto de 2020.

Consecuentemente, en fecha 11 de septiembre de 2020 se emite notificación de audiencia previa a denegar licencia, en base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2019.

Posteriormente se solicita ampliación de plazo de audiencia previa, la cual no es posible informar favorablemente en base al artículo 32.3 de la misma norma:

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate".

En fecha 5 de octubre de 2020, Registro de Entrada número 9.924 se aporta nueva memoria, en respuesta al requerimiento y audiencia previa notificados.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

• **TÉCNICOS:**

Emitido con fecha 04/05/2020, con carácter DESFAVORABLE, concluyendo lo siguiente: "En consecuencia, se emite informe **DESFAVORABLE** al Proyecto de LEGALIZACIÓN presentado con R.E.10.944 de 22 de octubre 2019., por las siguientes motivaciones, que inicialmente han de considerarse como SUBSANABLES:

- Las expresadas en los **puntos 3, 11.5, 12 y 15** del presente informe.

La subsanación de las deficiencias señaladas en dichos puntos exige la presentación de PROYECTO MODIFICADO DE LEGALIZACION que contenga las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los parámetros indicados para cada una de ellas.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa procederá la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

Emitido con fecha 18/08/2020, con carácter DESFAVORABLE, concluyendo lo siguiente:

"Vistas las ALEGACIONES presentadas en fecha 29 de junio de 2020, según R.E. 6.100, al informe técnico desfavorable de fecha 04 de mayo de 2020, por parte de los técnicos redactores del proyecto de legalización JOAQUIN FIESTA GOMEZ y RAUL GARCIA SANCHEZ y según R.E. 6.098, por parte del propietario D. TZG, se emite el correspondiente informe por parte del técnico municipal, respondiendo a las cuestiones técnicas en ellas planteadas:

Según consta en las alegaciones técnicas presentadas:

1ª) Respecto a la elevación del muro de fachada, ya se informa en el Proyecto de Legalización que se debe a la ejecución de un zuncho perimetral para apoyo de la estructura, como se puede observar en las fotos que se remitieron al Sr. Arquitecto municipal, por e-mail, el día 5 de noviembre de 2019.

A tales afirmaciones, me reitero en lo que se notificó en el correspondiente informe de fecha 04 de mayo de 2020:

"...El expediente de LEGALIZACION parte, entre otros motivos, por el supuesto aumento de volumen producido en el bajo cubierta, aumento que **pudiera no ser legalizable**, ni no se justifica por cuestiones técnicas (o por que dicha altura ya era preexistente, con la estructura de cubierta previa), ya que supuso un posible aumento del murete perimetral, situando este por encima de 0,75 cm sobre el forjado de la última planta (incumpliendo así el artículo 122 PGO relativo a plantas bajo cubierta.

La dirección facultativa deberá emitir el correspondiente informe justificativo de la actuación antes mencionada, la cual si bien, se considera legalizable a efectos de la autorización emitida por el Servicio de Patrimonio Cultural, no así por la normativa vigente de Castrillón (salvo como hemos mencionado, se fundamenta ésta, en cuestiones técnicas)."

Es en el proyecto de legalización donde se deben fundamentar claramente, las cuestiones técnicas, que justifiquen la actuación realizada, bien con fotografías, muestras de catas efectuadas, o cuanta información los técnicos pudiesen aportar al respecto; **donde quede claramente demostrado, que dicho incremento de volumen respondió solo a una cuestión técnica.**

Dichas aclaraciones, fotos ...etc, deben figurar en el proyecto de legalización, y no en correos enviados al arquitecto municipal, o apoyándose en informes emitidos por técnicos que han renunciado a la obra. El proyecto presentado, da por justificadas aquellas cuestiones sin esgrimir justificación técnica alguna... no existen planos de detalle, y las fotos presentadas son de espacios interiores compartimentados.

Según consta en las alegaciones técnicas presentadas:

2º) En el proyecto de Legalización no se incluye ninguna intervención en la planta primera, pues en ningún requerimiento se nos advirtió de ello, circunstanciándose esta, a la planta bajocubierta.

No obstante, en el informe precitado de fecha 18/10/19, se hace una descripción detallada de las demoliciones y catas llevadas a cabo, para la inspección del estado de ruina del forjado del suelo de la planta primera.

Dichas demoliciones fueron realizadas para seguridad del edificio, debido al estado en que se encontraban, como consecuencia de las lluvias y filtraciones de agua.

A tales afirmaciones, me reitero en lo que se notificó en el correspondiente informe de fecha 04 de mayo de 2020:

"...Dicho proyecto presentado, no contempla tampoco la legalización relativa al **vaciado de la primera planta**, así como los desperfectos producidos por ésta en la estructura de forjado de la vivienda, ni el **baño ejecutado en la planta bajocubierta** (actuación esta que resulta ilegalizable). El Proyecto de legalización deberá contener "todas" las actuaciones ejecutadas no sometidas hasta ahora a licencia."

Si dichas demoliciones fueron realizadas por seguridad del edificio, dichas actuaciones no estaban contempladas en el proyecto sobre el cual se concedió licencia y por lo tanto **deben figurar en el proyecto de legalización oportuno**, tanto aquellas que sean legalizables (eliminación de tabiquería, en planta primera) como aquellas que no lo sean (baños en trasteros), para estas últimas se requiere, por lo tanto, el correspondiente proyecto, para proceder a su eliminación.

Según consta en las alegaciones técnicas presentadas:

3º) en cuanto a la "legalización del baño", hemos de manifestar que no se recogen en nuestro Proyecto, al encontrarse dicho espacio tapiado en el momento de la inspección.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Como, se ha incidido en el apartado anterior, **no pueden existir baños en zonas no habitables**, el PGO vigente no permite aumentar la edificabilidad de dicha parcela a efectos de computar el correspondiente aprovechamiento urbanístico conforme al art. 208 PGO; como ya hemos incidido en diversas ocasiones, el único espacio que no computaría bajocubierta es el de trastero, como espacio no habitable conforme al art. 127 PGO.

Dado que en anteriores inspecciones se corroboró la existencia de dicho baño, así como el uso habitable del espacio bajocubierta, se incide en la legalización, que debe proceder a eliminarse dicho espacio, reflejándose en el correspondiente proyecto.

Según consta en las alegaciones técnicas presentadas:

4º) Respecto de las condiciones estéticas, descritas en el apartado 11, (PGOU art.135), se está a la espera de poder reanudar las obras bajo nuestra Dirección Facultativa y poder recuperar el color del alero y de las cadenas esquineras coincidente con el de los marcos de las ventanas.

Dichas actuaciones deben reflejarse en el correspondiente **Proyecto de obra**, con sus correspondientes partidas, necesario para poder tramitar un expediente de legalización, como se explica a continuación.

Según consta en las alegaciones técnicas presentadas:

5º) Finalmente en cuanto al presupuesto de ejecución material, se aporta en el proyecto de legalización, (pagina10 de la memoria), un resumen por capítulos, cuadrado al PEM exigido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, C.O.A.A.

Las normas de presentación de Proyectos, no permiten aportar mediciones en los Proyectos de Legalización y solo un resumen por capítulos, que es lo que se ha aportado.

Efectivamente las normas de presentación de proyectos, según el C.O.A.A., no permiten aportar mediciones, pues reflejan aquellas obras ya ejecutadas, cuantificadas. Obras que resulten legalizables y sobre las cuales no se requiera actuación alguna. (Pavimentos, electricidad, pintura, velux ..., incluidas, estas en el presupuesto de legalización, a las que habría que añadir, tabiquería, demoliciones ya efectuadas... etc; no así una chimenea para estufa, la cual no tiene sentido en un espacio no habitable).

A su vez todo **Proyecto de Legalización** puede ir acompañado del correspondiente **Proyecto de Obra**, visado por el correspondiente colegio profesional, si fuera necesario, que recoja aquellas actuaciones necesarias para la completa LEGALIZACION de las obras ya ejecutadas. (Demolición de tabiquería, eliminación de baño, eliminación de chimenea para estufa, pintura y carpintería, para recuperar el color distinto del alero y las cadenas esquineras que deberá ser coincidente con el de los marcos de los vanos, etc...).

Ambos, proyecto de Legalización y proyecto de obra, componen un **Expediente de legalización** al uso, como todo técnico competente debería conocer, necesario para poder tramitar determinadas actuaciones de LEGALIZACION.

Respecto a las ALEGACIONES presentadas según R.E. 6.098, por parte del propietario D. TZG, las cuales, no son de carácter técnico, no es de mi competencia emitir informe alguno.

Procede, por tanto, DESESTIMAR las alegaciones técnicas presentadas, y visto que los plazos estimados para presentar el correspondiente MODIFICADO DE LEGALIZACIÓN que se solicitó, están ampliamente sobrepasados, y tras analizar las correspondientes alegaciones presentadas, y la dilatación de este expediente en el tiempo con continuos requerimientos, no parece que pueda ser presentado un proyecto de legalización acorde con los requerimientos anteriormente expuestos procede por parte del **Ayuntamiento ejercitar alguna de las siguientes facultades** conforme el ROTUA Art. 605.1:

- a) **Imponer multas coercitivas**, con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal, que podrán alcanzar, en su conjunto, hasta un veinte por ciento del presupuesto de ejecución material del proyecto técnico [Art. 243.1.a) TROTU].
- b) Previo apercibimiento al interesado y a costa del mismo, **ordenar la realización de los proyectos o estudios técnicos y urbanísticos que sean necesarios** para que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre la legalidad de la actuación afectada, a no ser que el promotor manifieste en respuesta al expresado apercibimiento, que no es de su interés instar la legalización y opte por la demolición de lo indebidamente construido [Art. 243.1.b) TROTU].

Dese traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa procederá la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

Emitido con fecha 13/10/2020, con carácter DESFAROBABLE, concluyendo lo siguiente:

“Visto el MODIFICADO DE PROYECTO DE LEGALIZACION DE OBRAS presentado según R.E.9.924 de 05 de Octubre 2020 se emite este nuevo informe:

El nuevo MODIFICADO DE PROYECTO, contempla la legalización relativa al vaciado de la primera planta, pero simplemente refleja un presupuesto relativo a las demoliciones producidas en la tabiquería de la Vivienda de primera planta.

Las obras ejecutadas sin licencia en dicha planta han producido la eliminación del espacio destinado a cocina y baño, entre otros espacios, dejando una vivienda carente de uso en la actualidad; a su vez, ha quedado al descubierto el estado de los forjados de la primera planta, en aparente estado de deterioro y pérdida de capacidad estructural, sin que se establezca proyecto alguno para devolver a un mínimo estado de conservación y mantenimiento, las viviendas existentes.

Obras de Mantenimiento y Conservación, las cuales, los propietarios tienen la obligación de acometer dada la protección a la que está sometida dicha edificación, incluida en el Catálogo Urbanístico de Castrillón (R.N. 16-08-05-38) con Grado de Protección Ambiental.

Por otra parte, las viviendas existentes se sitúan en una parcela cuya zonificación en el actual PGO, es unifamiliar (U-25). Se ha de dejar constancia que si alguna de ellas perdiese el uso de vivienda, al cual se destina en la actualidad, pudiese no volver a recuperar dicho uso, al ser incompatible la vivienda colectiva en dicha zonificación conforme al PGO vigente.

Procede, por tanto, DESESTIMAR el correspondiente MODIFICADO DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN y proceder, como figura en mis anteriores informes por parte del **Ayuntamiento a ejercitar alguna de las siguientes facultades** conforme el ROTUA Art. 605.1:

- a) **Imponer multas coercitivas**, con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal, que podrán alcanzar, en su conjunto, hasta un veinte por ciento del presupuesto de ejecución material del proyecto técnico [Art. 243.1.a) TROTU].
- b) Previo apercibimiento al interesado y a costa del mismo, **ordenar la realización de los proyectos o estudios técnicos y urbanísticos que sean necesarios** para que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre la legalidad de la actuación afectada, a no ser que el promotor manifieste en respuesta al expresado apercibimiento, que no es de su interés instar la legalización y opte por la demolición de lo indebidamente construido [Art. 243.1.b) TROTU].

Respecto a la documentación aportada según R.E. 9.924 en fecha 05 de octubre de 2020 relativa al **expediente 2607/2016** de RESTAURACION LEGALIDAD JUDICIAL VIVIENDA, según la cual, se DESESTIMA, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, la petición de tener cumplido el título judicial sostenido por Julio Miguel Rodríguez de la Torre Vidal, y según el mismo se ordena seguir adelante con la ejecución de la obra, se notifica a los interesados, que de ser firme dicha ejecución, **deberá solicitarse nuevamente licencia de obras para las actuaciones requeridas por sentencia.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dese traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa procederá la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

- **JURÍDICOS**, emitidos con fecha 05/10/2020 y con fecha 13/10/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter DESFAVORABLE a la concesión LEGALIZACIÓN de licencia, concluyendo lo siguiente:

"Analizado lo expuesto, **el expediente de razón NO se ajusta en su propuesta a la normativa aplicable.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 605 y ss. del TROTU, iníciense LOS TRÁMITES PARA ORDENAR LA RESTAURACIÓN FÍSICA ALTERADA".

- **OFICIO DE CONCESIÓN DE AUDIENCIA PREVIA a denegación de legalización de obras no ajustadas a licencia**, de fecha 11 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- DENEGAR condicionadamente la siguiente LEGALIZACIÓN DE licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a LMS D. TZG D. JMRTORRE		
Domicilio	HOTELES LOS 10		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	114****3X/113****8D/114****6H		

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN RENOVACION DE CUBIERTA Y REHABILITACION DE FACHADA DE VIVIENDAS		
Ubicación	LOS HOTELES	Nº:10	Planta
Población	SALINAS	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (U-25)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico y de Ejecución	Redactado por: D. JOAQUIN FIESTA GÓMEZ Y RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ Visado: NO CONSTA.
Dirección de obra	NO CONSTA.
Estudio de seguridad y salud	NO CONSTA.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

FOD II:

EXpte. 297/2020.- CLUB CASTRILLÓN TRIATLÓN: AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN "XI DUATLON CASTRILLON. MEMORIAL AQUILINO MENÉNDEZ, CAMPEONATO DE ASTURIAS DE DUATLÓN".

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 6 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud de fecha 14/09/2020, nº registro de entrada 8.950, presentada por el Club Castrillón Triatlón V74226275, por el que solicita autorización para la realización del **"XI Duatlón Castrillón, Campeonato de Asturias de Duatlón Sprint-Contrarreloj"** el día 18 de octubre de 2020, en Salinas hasta la localidad de San Xuan, con inicio a las 9:00 h y finalización sobre las 12:00 horas.

Constan en el expediente 297/2020:

- Informe de la policía local de fecha 18/09/2020.
- Autorización expedida por la Federación de Triatlón del Principado de Asturias de fecha 07/09/2020
- Seguro de responsabilidad civil con periodo de cobertura del 1/01/2020 hasta el 31/12/2020.
- Seguro de accidentes con periodo de cobertura del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.
- Confirmación por escrito de la Federación de Triatlón del Principado de Asturias, de que la prueba está cubierta por los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, de la Federación, de fecha 18/09/2020
- Autorización Consejería General de Salud Pública de fecha 23/09/2020.
- Programa del evento (circuitos, desarrollo competición, plan de seguridad...)
- Protocolo actuación frente al Covid 19, de la Federación Asturiana de Triatlón, de fecha 18/09/2020.
- Resolución de la Directora General de Deportes del Principado de Asturias, aprobando el protocolo de actuación de la Federación Asturiana de Triatlón, de fecha 18/09/2020.
- Aviso a la Compañía de del Tranvía Eléctrico de Avilés de fecha 2/10/2020.

La organización de la prueba, establece unos requisitos específicos relacionados con la COVID19, que los/as personas participantes deben cumplir para poder participar. Estos requisitos, cumplen con las medidas establecidas por el Gobierno del Principado de Asturias (BOPA 19 junio, 3 de julio y 29 de julio) y por el protocolo de la Federación Asturiana de Triatlón de fecha 18/09/2020, aprobado por la Directora General de Deportes del Principado de Asturias:

- Los/as deportistas irán a la zona de salida en orden de ranking, respetando la distancia de seguridad de 1,5 metros, con la mascarilla puesta.
- La salida se realizará de forma escalonada cada 15 segundos.
- Toma de temperatura a la entrada de transición.
- Sobre con el dorsal, chip y pegatinas, se encontrará en la cesta de cada participante.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Desinfección de manos.
- Obligatorio entregar ficha de filiación y procedencia, a la entrada de la transición.
- Evitar contacto físico.
- Entrega de premios sin público al finalizar la prueba.
- Prohibido colocar carpas.
- No habrá hoja de resultados para evitar aglomeraciones en los listados.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar al Club Castrillón Triatlón con C.I.F: V74226275, para la celebración del **"XI Duatlón Castrillón, Memorial Aquilino Menéndez, Campeonato de Asturias de Duatlón"**, el día 18 de octubre de 2020, en Salinas hasta la localidad de San Xuan, con inicio a las 9:00 h y finalización sobre las 12:00 horas., con los condicionantes previstos:

A- En el informe de la policía local:

- Se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, además de su desarrollo en la INSTRUCCIÓN de la dirección General de Tráfico 18/TV- 101, de instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, considerando este caso como una prueba deportiva en recinto estático.
- Deberá señalizar en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial.
- El personal de seguridad propio dependerá del responsable de seguridad de la prueba y cumplirá las siguientes condiciones:
 1. Ser mayor de 18 años.
 2. Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 3. Estar debidamente identificado con petos y ropa visible.
 4. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba
- La organización deberá disponer de material de señalización adecuado: señales de estacionamiento prohibido y conos suficientes para la señalización que sea necesaria para celebrar la prueba. Serán necesarias señales portátiles Mod. R-308 de estacionamiento prohibido, señales R-101 de entrada prohibida, señales R 400a de sentido obligatorio hacia la derecha y señales R 400b de sentido obligatorio hacia la izquierda
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberá quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando se señalicen indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren pocas horas después.
- Caso de que la organización del evento pretenda instalar carpas y otros elementos para servicio y publicidad de la prueba deportiva, deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener la concesión de autorización para su instalación.
- Se colocarán avisos en todos los portales de las viviendas y accesos a garajes de las zonas afectadas por los cortes de tráfico, informando sobre el motivo y las horas de corte y posibles alternativas de acceso.

B – En el informe de la Consejería General de Salud Pública:

- "De acuerdo con sus especificaciones, el ciclo entra en el ámbito de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma, Capítulo XII. Actividades e instalaciones deportivas. Por lo tanto, el citado evento no precisa nuestro Informe favorable para la celebración del mismo, el cual puede ser llevado a cabo, siempre bajo la normativa y las autorizaciones que le sean de aplicación por otras instancias."

SEGUNDO. - La organización debe responsabilizarse de las vallas que se depositarán en el entorno de la calle Pablo Laloux de Salinas para señalar el recorrido, desde el momento de su entrega (previsiblemente el viernes día 16 de octubre) hasta el momento de su recogida (previsiblemente el lunes 19 de octubre).

TERCERO. - La prueba cuenta con servicio médico y servicio de ambulancia.

CUARTO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 6 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

FOD III:

EXpte. 1797/2020.- AUTORIZACIONES DEPORTIVAS. JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO: ADHESIÓN

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 14 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto escrito remitido por la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias de fecha 25 de septiembre de 2020 (r.e nº 9.801) relativo a la necesidad de adoptar el oportuno acuerdo al programa de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2020/2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Castrillón, como integrante de la Zona de Avilés, cuya cabecera a efectos administrativos y de coordinación es el concejo de Avilés, se adhiere al Programa de los Juegos Deportivos del Principado 2020/21, con las obligaciones derivadas del desarrollo del mismo, con el compromiso de creación y dotación, en su caso, de la oportuna partida presupuestaria.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Regional de Deportes del Principado de Asturias y a Intervención Municipal a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 14 de octubre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº